



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0041-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 993-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 20 de diciembre de 2024, sobre emisión de acto resolutivo, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Informe N° 1801-2024-OGGRH/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 032-2025-OGAJ/MPP, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma señalada en el considerando precedente, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo agrega el mismo Texto Legal en el numeral 17 del Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0070-2024-A/MPP, de fecha 04 de enero de 2024, textualmente se resolvió; "(...) ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la designación en el cargo de confianza de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA, al Econ. LUIS MIGUEL MENDOZA SANDOVAL, para el periodo 01 de enero 2024 al 31.12.2024, conforme al punto 4, de los acuerdo del Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, debiendo desempeñar las funciones establecidas en el Capítulo III de la Gerencia General, artículo 20° del estatuto vigente debiendo informar bajo responsabilidad al Concejo Directivo del IVPMP, Sobre las funciones inherentes al cargo";

Que, a través del documento del Visto, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, con Oficio N° 993-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 20 de diciembre de 2024, remitió a la Gerencia Municipal, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA, lleva a cabo en el Salón de Actos "Almirante Miguel Grau", de la Municipalidad Provincial de Piura, el día 11 de diciembre de 2024, el Comité Directivo del IVPMP, en el punto se aprueba por unanimidad la renovación del cargo de Gerente General del IVPMP, al Econ. LUS MIGUEL MENDOZA SANDOVAL, para el periodo 2025, por lo que se deberá renovar el contrato en base a las nuevas funciones otorgadas en la actualización del Estatuto (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0041-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2025

Que, ante lo expuesto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 1801-2024-OGGRH/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, recomendó a la Gerencia Municipal: "(...) *Que, en atención a lo expuesto por el Gerente General del IVPMP, se debe emitir la Resolución de Alcaldía, RATIFICANDO la DESIGNACION bajo la modalidad CAS CONFIANZA, en el cargo de confianza de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA, al Econ. LUIS MIGUEL MENDOZA SANDOVAL, con EFICACIA ANTICIPADA, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme al punto 6, de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, debiendo desempeñar las funciones establecidas en el Capítulo II de la Gerencia General. Artículo 20° del estatuto vigente debiendo informar bajo responsabilidad al Concejo Directivo del IVPMP, sobre las funciones inherentes al cargo*";

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 032-2025-OGAJ/MPP, de fecha 09 de enero de 2025, recomendó a la Gerencia Municipal: "(...) *se debe emitir el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá efectuarse en los términos establecidos sugeridos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que se efectuará con Eficacia Anticipada*";

Que, el artículo 17° Inc. 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) 17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción*";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo señalado por la Gerencia Municipal, de fecha 10 de enero de 2025; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, LA DESIGNACION BAJO LA MODALIDAD CAS CONFIANZA, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA, al Econ. LUIS MIGUEL MENDOZA SANDOVAL, con EFICACIA ANTICIPADA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, conforme al punto 6, de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, debiendo desempeñar las funciones establecidas en el Capítulo II de la Gerencia General. Artículo 20° del estatuto vigente debiendo informar bajo responsabilidad al Concejo Directivo del IVPMP, sobre las funciones inherentes al cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0041-2025-A/MPP
San Miguel de Piura, 14 de enero de 2025

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, al Instituto Vial Provincial Municipal de Piura y al funcionario designado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

